

C. GUTIÉRREZ ESPADA, R. RIQUELME CORTADO, E. ORIHUELA CALATAYUD, M. Ángeles SÁNCHEZ JIMÉNEZ, M.J. CERVELL HORTAL, E.M. RUBIO FERNÁNDEZ (Coord.), *El Agua como factor de cooperación y de conflicto en las relaciones internacionales contemporáneas*, Instituto Euromediterráneo del Agua, Murcia, 2009, 443 páginas.

Este libro coordinado por los profesores del Área de Derecho internacional privado y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho de Murcia recoge las ponencias y contribuciones presentadas en las XXII Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales que se celebraron en Murcia, del 20 al 22 de septiembre de 2007. Como en otras jornadas de la AEPDIRI, la sede que las alberga ha inspirado el tema central y tratándose de Murcia y de su Facultad de Derecho, el tema no podía ser otro que el agua, que se convierte en objeto de análisis como factor de cooperación y conflicto en las relaciones internacionales.

Las ponencias y comunicaciones que componen esta obra se articulan en cuatro partes que responden, las dos primeras, al eje vertebrador del título, una tercera incorpora la ponencia sobre uno de los temas permanentes de la agenda de la AEPDIRI, como la reforma en curso de las enseñanzas universitarias y, una cuarta parte, que con el título “varia” reúne otras ponencias sobre la actualidad jurídica en el campo del Derecho internacional privado. Como en otras ocasiones, algunas de las ponencias han sido impartidas por especialistas invitados de la talla de Tullio Treves y Henri Smets.

En la primera parte en la que se aborda “el agua como recurso natural y como derecho humano: factor de cooperación”, se encuadran las ponencias de los profesores Cesáreo Gutiérrez Espada, Henri Smets y Ferrán Izquierdo. En la ponencia de presentación de las Jornadas, el profesor Gutiérrez Espada nos habla del agua y el Derecho internacional y nos expone los principales temas para el debate: la crisis del agua actual y la que amenaza nuestro futuro, la desertificación, la sequía, los desplazados que estos problemas provocan, recorriendo el escenario internacional para detenerse en aquellos conflictos que sirven para caracterizar el agua como factor de conflicto y de cooperación. Luego nos presenta las convenciones y las propuestas normativas que se ocupan del agua como objeto principal y también aquellas otras para las que el agua es una cuestión menor pero con relevancia práctica creciente, porque sus normas y los principios del Derecho internacional pueden contribuir a resolver todos los problemas planteados.

La ponencia del profesor Henri Smets que se ocupa del acceso al agua potable y el Derecho internacional, ha sido víctima de un error de composición tipográfica del libro, y en su texto se entremezclan los anexos con los cuadros de casos. A pesar de su caótica presentación tipográfica, su ponencia ilustra, a partir de la práctica, como la emergencia del derecho al agua en el Derecho internacional ha pasado por la dimensión regional, desde África, América, Europa y Asia y la zona del Pacífico, y ha sido reconocido en muy pocos convenios internacionales, siendo el ámbito regional europeo donde se

encuentran los instrumentos jurídicos más complejos. Por último, el profesor Smets reflexiona sobre las posibilidades de que se considere el derecho al agua como un derecho humano y las consecuencias que se derivarían de ello para el Derecho internacional.

En su ponencia titulada “Hacia un Derecho Internacional del Agua”, el profesor Herrero de la Fuente “[observa] el agua como fuente material del Derecho internacional, o sea, el agua como elemento que ha llevado a los Estados a crear normas de Derecho Internacional”. Para ello, realiza un recorrido por todos y cada uno de los instrumentos internacionales y proyectos normativos que sobre el agua se han adoptado o negociado, describiendo la evolución del derecho internacional fluvial, para luego centrar su estudio en la protección del agua en el derecho internacional del medio ambiente y en el marco de la protección de los derechos humanos. Finalmente, en sus conclusiones, plantea los grandes desafíos pendientes como la limitación de la soberanía para proteger los recursos naturales en nombre del interés de la Humanidad o de principios como el desarrollo sostenible.

La profesora Alegría Borrás acepta el reto de analizar el marco jurídico de la cooperación internacional en materia de aguas desde el enfoque del Derecho Internacional Privado, y honra este lance tomando como objeto de análisis el trasvase del Ródano, que le sirve para probar, evaluar y descartar las posibles fórmulas jurídicas aplicables a la cooperación transfronteriza necesaria para llevar a cabo una obra de esta magnitud. Empieza por las fórmulas comunitarias de la Agrupación Europea de Interés Económico o la Agrupación Europea de Cooperación Territorial que descarta por no ser los instrumentos adecuados para abordar el trasvase en su conjunto sino tan sólo en algunos de sus aspectos. Luego pasa a analizar los convenios bilaterales con Francia y Portugal y encuentra las dificultades que plantea su limitado alcance material – construcción de infraestructuras- así como el derecho interno y la distribución de competencias entre el Estado central y las entidades territoriales. Finalmente concluye proponiendo como fórmula adecuada la celebración de un tratado internacional específico, que tenga debidamente en cuenta las particularidades del derecho interno.

La ponencia del profesor Ferrán Izquierdo sobre “El agua como factor de hostilidad y de cooperación en el ámbito internacional” enriquece esta obra al ofrecer al lector las herramientas de análisis propias de las relaciones internacionales y de la sociología del poder que le permiten apreciar en su justa medida el grado de hostilidad y de cooperación que se manifiesta en los conflictos sobre el agua. Tomando como punto de partida la existencia de dos posiciones en el análisis del agua como factor de conflicto o de cooperación: una pesimista que anuncia conflictos y otra optimista que imagina procesos de cooperación, el profesor Izquierdo corrige algunos excesos de apreciación de la doctrina al proyectar su análisis sobre una base empírica que cubre las cuencas compartidas del mundo. Muestra que los conflictos por el control del agua no han provocado guerras pero sí que influyen en la resolución de los conflictos desde la hostilidad o desde la cooperación, en razón de la función que desempeñan: la primera sería el uso del agua como recurso para la competición por el poder entre las elites y la segunda como recurso para el bienestar de la población. A partir de los resultados de

este análisis, pasa a valorar el marco jurídico internacional, para concluir que las normas internacionales deberían ser un instrumento importante para avanzar en la negociación y en la gestión de las cuencas compartidas.

Las comunicaciones de esta primera parte, que son muy numerosas, se agrupan a su vez en cinco bloques que tienen en común el análisis de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de agua para acercarlos a la realidad y a la práctica internacional. En el primer bloque sobre los cursos de agua internacionales se presentan tres comunicaciones: la de María José Cervell que estudia el papel de la jurisprudencia del Tribunal internacional en el desarrollo del régimen jurídico de los cursos de agua, centrándose en los dos casos estrella: el asunto Gabčíkovo Nagymaros y el litigio aún pendiente entre Uruguay y Argentina por el caso de las papeleras; la de Carlos Rodríguez realiza un análisis básico de la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, y la de Sergio Salinas que analiza el concepto de cuenca hidrográfica en el marco del Derecho internacional de los recursos hídricos. El segundo bloque dedicado a los acuíferos, incluye la comunicación de Miguel Arenas que estudia los principios que regulan la utilización de los acuíferos transfronterizos en los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional y la de Eva María Rubio que aplica la gestión integrada de los recursos hídricos al caso del acuífero guaraní. El tercer bloque dedicado a la cooperación transfronteriza reúne la comunicación de Juan Manuel Bautista sobre el Convenio de Albufeira como modelo de cooperación y resolución de conflictos entre Estados y la de Juan Francisco Escudero sobre la cooperación hispano-portuguesa en materia de agua a la luz del Protocolo sobre el agua y la salud de 1999. El cuarto bloque se ocupa de las Comunidades autónomas con las comunicaciones de Adela Aura sobre el Derecho de los cursos de agua internacionales en el debate sobre el agua en España y la de Enrique Martínez sobre la gestión de las aguas transfronterizas por las Comunidades Autónomas. El quinto bloque recoge las comunicaciones de Mercedes Guinea sobre las acciones de la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea destinadas a cumplir con los objetivos de la Cumbre de Johannesburgo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de aguas y saneamiento, la de María José Marzá sobre el tratamiento de la gestión integrada del agua y la energía en Naciones Unidas y la de María Isabel Torres sobre la calidad de las aguas de baño en la Unión Europea.

La segunda parte que aborda el agua como factor de conflicto se abre con una ponencia del profesor Tullio Scovazzi que estudia el agua como causa de las controversias internacionales, ofreciendo un análisis de las principales controversias en esta materia, para luego distinguir entre distintos tipos de controversias e identificar el marco jurídico y los principios del Derecho Internacional del agua que les son aplicables.

En su ponencia, el profesor Cardona nos da una lección de cómo aproximarnos a una cuestión compleja, cómo delimitarla y situarla en un marco jurídico. Para caracterizar el agua como factor de conflicto nos sitúa ante un conflicto cuya causa es el agua, ya sea por su regulación, su utilización, por el acceso a la misma o por su conservación, y también nos muestra como un conflicto causado por el agua se puede definir en razón

de los sujetos, la materia o el nivel del conflicto. Luego, para buscar una solución a esos conflictos, el profesor Cardona identifica los principios jurídicos básicos que rigen el uso, aprovechamiento, ordenación y conservación del agua y concluye intentando responder a la compleja pregunta inicial de si avanzamos hacia un cambio de paradigma en la naturaleza jurídica del agua dulce. Aunque su respuesta es negativa, su análisis nos permite conocer los retos que tiene ante sí el Derecho Internacional que si bien tiene los principios necesarios necesita concretar los conceptos imprecisos y aún ha de crear un nuevo modelo que ponga en cuestión los métodos tradicionales de gobernar los recursos hídricos.

Desde el enfoque de las relaciones internacionales, la ponencia del profesor Carlos Echeverría nos ofrece un apasionante estudio de los conflictos del agua en el siglo XX, dentro de los grandes bloques geopolíticos de África, Oriente Próximo y Oriente Medio y Asia y el que destaca los aspectos históricos, políticos y estratégicos que definen el conflicto. En sus conclusiones considera que aunque la experiencia demuestre que el agua no es nunca el factor que origina el conflicto “no por ello debemos restar dramatismo a la situación actual y a los escenarios de futuro” y tampoco eludir nuestra responsabilidad de evitar que el conflicto estalle en ellos.

Las comunicaciones en esta segunda parte se dividen en dos grupos. El primero sobre el Agua y el Derecho de los conflictos armados cuenta con una comunicación sobre el caso del agua de Palestina bajo el régimen de ocupación de Israel, y otra sobre la protección del agua y de las instalaciones hidráulicas en tiempo de conflicto armado de María Esther Salamanca. En el segundo grupo, Felipe Gómez Isa aborda la cuestión del derecho al agua ante los procesos de privatización.

La tercera parte del libro está dedicada a la reforma en curso de las enseñanzas universitarias. La AEPDIRI decidió ocuparse de la reforma de las enseñanzas universitarias en nuestro país y en Europa en las XX Jornadas celebradas en Jaén en el año 2003. Desde entonces se han presentado informes sobre el impacto que este proceso de reforma está teniendo en la configuración de nuestras asignaturas en los nuevos títulos de grado así como en los nuevos masters oficiales. En respuesta a este compromiso institucional, la ponencia de los profesores Joseph María de Dios Marcer y Cristina González Beilfuss sobre “La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales”, expone de forma clara y sistemática el estado de la reforma de las enseñanzas universitarias que se lleva a cabo no sólo para la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior sino también para modernizar dichas enseñanzas e impulsar la innovación docente, a partir del examen del marco legal de las enseñanzas universitarias oficiales y haciendo especial referencia a las disciplinas representadas en la AEPDIRI.

Se cierra esta obra con un bloque de “*varia*” en el que se incorporan dos ponencias ajenas al tema central, pero que abordan dos cuestiones jurídicas de actualidad en el campo del Derecho internacional privado y que se sitúan en el ordenamiento jurídico comunitario. La primera ponencia, de los profesores Alfonso Luís Calvo y Javier Carrascosa estudia los efectos legales de los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo en la Unión Europea. La ponencia del profesor Guillermo Palao analiza el

Reglamento Roma II y el sistema español de Derecho Internacional Privado, ofreciendo algunas reflexiones para el debate.

No cabe duda de que esta obra es de lectura obligada para aquellos que quieran aproximarse al agua y a su papel en el Derecho internacional actual, ya que en ella encontrarán no sólo la evolución de su marco jurídico de referencia sino también una visión del futuro que se espera, proyectada gracias a un enriquecedor e imprescindible estudio de los desarrollos normativos y de la práctica internacional.

Teresa Fajardo del Castillo
Profesora titular de Derecho Internacional Público
Universidad de Granada